

da, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, y dentro del plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.
Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).
Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—El Tribunal procederá en el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, a realizar la selección y a elevar propuesta de resolución de adjudicación de los premios a la Secretaria de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Quinto.—Contra la resolución definitiva de adjudicación de los premios podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

Sexto.—La presente Resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1999.—El Director general, José Luis Marrero Cabrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

12456 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se renueva la homologación de cursos de especialidad marítima al Colegio de Oficiales de la Marina Mercante (COMME).*

Examinada la documentación, presentada por don Joaquín Buelga García, Presidente del Consejo de Oficiales de la Marina Mercante, en solicitud de renovación de homologación de cursos de especialidad marítima y el informe favorable del Servicio de Formación Marítima y de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 y de 14 de diciembre de 1993,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Renovar la homologación al Centro de Formación del COMME solicitante de los cursos de:

Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas en los puertos de interés general para Operadores de Muelle o Terminal.

Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas en los puertos de interés general para los componentes de organizaciones portuarias.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso el Centro de Formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, de no ser los adjuntados para la homologación, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro de Formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el Centro de Formación o certificación de dicho Centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta renovación tendrá validez de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro de Formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

12457 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) en su unidad móvil.*

Examinada la documentación presentada por SASEMAR para la homologación de su unidad móvil para impartir cursos de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar a la unidad móvil de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, curso de especialidad marítima de:

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso el centro de formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos profesores que no conste su currículum en la autorización de homologación.

Cuarto.—El centro de formación solicitante, a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por dicho centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

12458 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico de Vigo, para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).*

Examinada la documentación, presentada por el ilustrísimo señor Director general de Formación Pesquera e Investigación, de renovación de la homologación de dicha escuela para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico de Vigo para impartir cursos de especialidad marítima de:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el Centro los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos profesores que no conste su currículum en la autorización de homologación.

Cuarto.—El Centro de Formación solicitante, a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el Centro de Formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por dicho Centro de Formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

12459 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de Contraincendios y Supervivencia en la Mar, primer nivel, a impartir por el Centro de Formación «PROYEMER».*

Examinada la documentación que presenta el Centro de Formación «PROYEMER», en solicitud de homologación de dicho centro para impartir los cursos de Contraincendios y Supervivencia en la Mar, primer nivel, mediante unidades móviles;

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que dicho centro de formación reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel, y Contraincendios, primer nivel, a impartir por «PROYEMER».

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúne los niveles de calidad y profesionalidad adecuados mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro de formación «PROYEMER» con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y en la Resolución de 6 de junio de 1990.

Cuarto.—Quince días antes de la celebración de cada curso el centro de formación «PROYEMER» solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de los profesores que no consten en la autorización de homologación.

Quinto.—El centro de formación «PROYEMER», a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Sexto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el centro de formación «PROYEMER», siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización del curso, contratado por el centro de formación «PROYEMER».

Madrid, 27 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

12460 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo FR-7062, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo FR-7062, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas, designada por la Dirección General de la Marina Mercante, y de acuerdo con las normas del Convenio SOLAS 1988, capítulo V,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar para buques menores de 500 TRB NO-SOLAS.

Marca/modelo: Marca «Furuno», modelo FR-7062.

Número de homologación: 86.0249.

La presente homologación es válida hasta el 1 de octubre de 2008.

Madrid, 6 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

12461 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo M-1932 MK2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radar para buques menores de 500 TRB, marca «Furuno», modelo M-1932 MK2, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas del Convenio SOLAS 1988, capítulo V,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar para buques menores de 500 TRB NO-SOLAS. Marca/modelo: Marca «Furuno», modelo M-1932 MK2. Número de homologación: 86.0252.

La presente homologación es válida hasta el 24 de abril de 2008.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.